



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad" ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2019-CM-MDQ/LC.

Quellouno, 18 de noviembre del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

VISTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en Sesión Ordinaria N° 21, de fecha 15 de noviembre del 2019, bajo la Presidencia del señor Alcalde Distrital Magt. Alex Curi León y la asistencia de los señores Regidores: Ing. Nilton Rocca Quispe, Sr. Rolando Zamora Yupanqui, Sr. Sergio Vera Tupayupanqui, Prof. Victoria Ccarhuarupay Ayma e Ing. Raymar Carlos Collana, por unanimidad fue aprobado la Ordenanza que aprueba el "Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Quellouno", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante informe N° 062-2019-MDQ-LC/GDEMA/DMAE., de fecha 09 de octubre del 2019, la Jefa de Departamento de Medio Ambiente y Ecología Ing. Karol Quequezana López, en función a la elaboración de los instrumentos legales para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental del PLANEFA 2019, propone el **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, ello a mérito del OFICIO CIRCULAR N° 00011-2019-OEFA/ODES-CUS., de fecha 13 de setiembre del 2019, mediante el cual el Órgano de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), que tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental, así como garantizar que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional y local, ejerzan sus funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y potestad sancionadora en materia ambiental de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, es que se solicita a nuestra entidad municipal elaborar y/o actualizar el Reglamento de Supervisión de la Municipalidad según corresponda, propuesta que fue remitida al Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente;

Que, a través del Informe N° 1266-2019-MDQ-LC/GDEMA/CJAJ., de fecha 10 de octubre del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, dirige la propuesta de la Ordenanza para el informe técnico presupuestal del expediente de actualización del **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO** para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental del PLANEFA 2019, a la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Miriam Mamani Laura, quien a través del Informe N° 403-2019-DPP-MDQ/MML.07., de fecha 24 de octubre del 2019, emite Opinión Favorable al "Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Quellouno", y recomienda agendar en Sesión de Consejo previa Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 344-2019-MDQ-LC/OAJ, de fecha 25 de octubre del 2019, emitido por el Abog. Nilo Estrada Espinoza – Asesor Jurídico, en el punto **IV CONCLUSION** emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la propuesta de Actualización de Ordenanza Municipal, que aprueba el "REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, que consta de VI Capítulos y 36 Artículos;

Que, mediante Informe N° 0405-2019-SG-MDQ/LC, de fecha 31 de octubre del 2019, emitido por el Abog. Hebert Mamani Cáceres – Secretario General, dirigida al Regidor Ing. Raymar Carlos Collana – Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, mediante el cual, remite el Expediente de la propuesta de Ordenanza Municipal sobre el Reglamento de Supervisión de la Municipalidad Ambiental, para que sea evaluado por la comisión y posteriormente someterlo a sesión de concejo para su aprobación respectiva;

Que, mediante Acta de Comisión Ordinaria N° 02, de Desarrollo Económico, de fecha 13 de noviembre del 2019, llevado por el Regidor Ing. Raymar Carlos Collana – Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, junto a los Regidores Sr. Rolando Zamora Yupanqui e Ing. Nilton Rocca Quispe, la Ing. Karol Noemí Quequezana López – Jefe de Departamento de Medio Ambiente y Ecología, Abog. Nilo Estrada Espinoza – Asesor Jurídico, desarrollaron la propuesta de Ordenanza Municipal, respecto a la propuesta del Reglamento de Supervisión de la Municipalidad Ambiental, luego de un debate, se aprobó elevar a sesión de concejo municipal, para formalizar la propuesta de la Ordenanza referida;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de la propuesta de actualización de la Ordenanza Municipal del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO adjunto al documento de la referencia, tiene por **OBJETO** establecer disposiciones y criterios que regulen el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y de otras normas que atribuyen dicha función a la Municipalidad Distrital de Quellouno; y por **FINALIDAD** verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables de los titulares de actividades cuya supervisión se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Quellouno; así como, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos de dichas obligaciones, dicha finalidad se enmarca en un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención y gestión del riesgo, para garantizar una adecuada protección ambiental;

Que, de acuerdo a la revisión efectuada a la propuesta de actualización de la Ordenanza Municipal del Reglamento en mención, es preciso señalar al título de dicha propuesta "REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO" al cual **SE SUGIERE PRECISAR "REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO"**, cabe hacer mención que, la propuesta del Reglamento antes señalada ha sido remitida al Órgano de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a fin de ser revisada y evaluada conforme señala la Jefa de Departamento de Medio Ambiente y Ecología, **literal e)** "es preciso mencionar que en fecha 27 de setiembre se envía el Reglamento de Supervisión de la Municipalidad Distrital de Quellouno actualizado vía electrónico a la Oficina Desconcentrada de Cusco del OEFA para su revisión, quien devuelve el documento con las observaciones del caso con fecha 09 de octubre del 2019; **literal f)** "Que habiendo levantado las observaciones que el OEFA determino (...)", el Departamento de Medio Ambiente y Ecología propone la actualización del "Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad distrital de Quellouno", y conforme es revisado y evaluado por esta OAJ, el presente Reglamento se encuentra de acuerdo a los lineamientos de la Resolución de Concejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, la Ley N° 27444, **Ley de Procedimiento Administrativo General** señala en su **Artículo IV**. Principios del procedimiento administrativo **1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **Artículo 1.- Concepto de acto administrativo 1.1** Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. **1.2** No son actos administrativos: **1.2.1** Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. **1.2.2** Los comportamientos y actividades materiales de las entidades. Asimismo refiere en su **Artículo 7.- Régimen de los actos de administración interna 7.1** Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; **7.2** Las decisiones internas de mero trámite, pueden impartirse verbalmente por el órgano competente, en cuyo caso el órgano inferior que las reciba las documentará por escrito y comunicará de inmediato, indicando la autoridad de quien procede mediante la fórmula, "Por orden de ...";

Que, la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades** establece en su **Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Corresponde al concejo municipal: **numeral 7.** Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, **numeral 8.** Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. El numeral 4, 5 y 12 del **Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE** Son atribuciones del alcalde: **numeral 4.** Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos; **numeral 5.** Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; De la misma forma refiere el **Artículo 39°** que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; Concordante con el primer y segundo párrafo del **Artículo 40°** del mismo cuerpo de ley señala que, las **ORDENANZAS** son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el **Artículo 46°** de la citada Ley, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, añadiendo la acotada norma que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; De la misma forma dicho cuerpo legal establece en el **Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL** La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - GUSCO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. **numeral 3. Protección y conservación del ambiente 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.** Asimismo, se establece en el **74.- FUNCIONES ESPECÍFICAS MUNICIPALES** Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 29325 - **Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental** refiere en su **Artículo 4°** Forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: **a)** El Ministerio del Ambiente (MINAM). **b)** El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). **c)** Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;

Que, mediante **Resolución de Concejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD**, se aprueba el Reglamento de Supervisión señalando en su **Artículo 1°** Aprobar el "Reglamento de Supervisión", el cual consta de cuatro (4) Títulos, doce (12) Capítulos, treinta y seis (36) artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales y dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, que forma parte de la presente Resolución;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a lo expuesto, contando con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal Distrital, ha dado la siguiente norma y aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-CM-MDQ/LC. QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal "REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO", el mismo que consta de IV Títulos, 36 Artículos, 01 Disposición Complementaria Finales y 01 Disposición Complementaria Transitorias, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, y demás órganos administrativo de la Municipalidad, velar por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

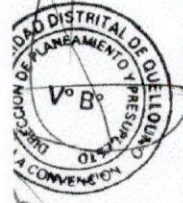
ARTICULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal;

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, tal como manda el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación efectúe la publicación en el portal electrónico de transparencia de la entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION GUSCO

Mg. Alex Curl León
ALCALDE
DNI: 23984679

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
La Convención - Cuzco

Abog. Hebert Mamani Cáceres
SECRETARIO GENERAL